Manta, Cundinamarca, octubre de 2026

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Suscrita Comisaria de Familia de Manta en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, del año 2015 compilatorio del Art 20 del Decreto 1510 de 2013, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Cuyo Objeto Sera: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL CON EL FIN DE ACOMPAÑAR Y PARTICIPAR EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE LLEVA A CABO EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA."**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION.

1. Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.
2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
4. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
5. En igual sentido, el Municipio de Manta debe garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia definidos en la Ley 1551 de 2012, como lo son el principio de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, trasparencia y participación.
6. LEY 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado como finalidad Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
7. Asimismo, en su artículo 83. Comisarías de Familia. Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley (...).
8. **Ley 2126 de 2021. ARTÍCULO 8. Composición del equipo interdisciplinario.** Toda Comisaría de Familia, deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por

un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.

9. **Ley 2126 de 2021 ARTÍCULO 9**. **Calidades de los y las profesionales del equipo interdisciplinario.** Los y las profesionales en psicología y en trabajo social o desarrollo familiar que se vinculen a las Comisarías de Familia como parte del equipo interdisciplinario, independientemente de la remuneración que se le asigne al empleo en cada entidad territorial, deben cumplir los siguientes requisitos:

   - Tarjeta profesional vigente, en los casos que sea posible acreditarla por la naturaleza de la profesión.
   - Acreditar experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.
   - (Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley)

PARÁGRAFO 1. Las entidades territoriales establecerán los perfiles del equipo interdisciplinario y demás requisitos requeridos en el Manual Específico. de Funciones y Competencias Laborales correspondiente.

10. **Ley 2126 de 2021. ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.**

Corresponde a las Comisarías de Familia:

- Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el Artículo 5° de la presente ley.
- Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.
- Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
- Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
- Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.
- Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
- Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
- Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento.
- Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

11. **Ley 2126 de 2021. ARTÍCULO 15**. **Funciones del equipo interdisciplinario**. Además de las funciones necesarias para cumplir el objeto misional de las Comisarías de Familia, los y las profesionales en psicología y trabajo social, de acuerdo con las funciones asignadas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, deben garantizar la protección de los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar, en este sentido deberán:

- Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
- Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
- Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
- Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
- Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
- Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
- Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
- Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.

PARÁGRAFO. En el evento en que se requiera verificar el estado de salud física de la víctima, se solicitará de inmediato la valoración a la autoridad de salud.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que la comisaria de familia de, municipio de Manta tiene un alto volumen de trabajo y un reducido personal existente, se requiere el apoyo del equipo de trabajo interdisciplinario, de un(a) trabajador social que cuente con la idoneidad necesaria que permitan atender con celeridad y eficacia en pro del beneficio de la comunidad.

Se beneficia de la presente contratación la comunidad en general del MUNICIPO DE MANTA.

12. y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno Nro 007 del 10 de Enero de 2023, se informa que debidamente revisada la planta global central de personal, se verificó que el Municipio de Manta, no cuenta con personal suficiente y disponible para ejecutar el objeto contractual Y no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el Municipio no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad, por lo tanto es necesario contratar personal que se encargue de dichas actividades.

13. Es por todo lo anterior que el Municipio de Manta con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Dcr. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se suscribirá en virtud de que el objeto del contrato consiste en actividades Profesionales y de Colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El Municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

El Municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Así mismo, el artículo 2.8.4.4.5° del Decreto 1068 de 2015, indica: "*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*".

s especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

El **contrato de prestación de servicios Profesionales** y de apoyo a la gestión a suscribirse por el Municipio de Manta tendrá como objeto: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL CON EL FIN DE ACOMPAÑAR Y PARTICIPAR EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE LLEVA A CABO EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.**"

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El proponente seleccionado se comprometerá con las siguientes especificaciones, que, para todos los efectos, son tomadas como características mínimas:

1. Realizar visitas domiciliarias decretadas por la-el comisaria-o de familia, presentando los informes correspondientes.
2. Practicar pruebas que la-el comisaria-o de familia considere útiles, conducentes y pertinentes de acuerdo con su disciplina.
3. Asistir desde su disciplina en las audiencias programadas por la-el comisaria-o de familia conforme a las competencias de estas autoridades.
4. Orientar a la población en riesgo de ser víctimas de violencias por razones de género y otras violencias en el contexto familiar sobre sus derechos y obligaciones.
5. Participar en los estudios de caso que adelanta la Comisaría de Familia y emitir el correspondiente concepto profesional desde su disciplina.
6. Participar en las reuniones en que la-el comisaria-o de familia lo delegue, con el fin de realizar un trabajo de articulación y coordinación con las entidades concurrentes frente al fenómeno de la violencia en el contexto familiar.
7. Realizar la verificación de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Ley de Infancia y Adolescencia, y presentar informe en los términos previstos en la Ley 1878 de 2018.
8. Elaborar los conceptos de grado de vulneración de derechos de las posibles víctimas de violencia en el contexto familiar. Esto conforme numeral 6 del artículo 15 y diferentes pronunciamientos de las Cortes que exigen la intervención de los equipos interdisciplinarios que brinden contexto o un acercamiento a las características específicas de los casos, por parte de los Comisarios.
9. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la ley 2126 de 2021 y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
10. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia la ley 2126 de 2021, sobre sus derechos y obligaciones.
11. Hacer las recomendaciones técnicas a la-el comisaria-o de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de las violencias de género y otras violencias en el contexto familiar.
12. Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión, en lo que corresponde a la dependencia y procesos en que participa con el fin de desarrollar los principios de autorregulación, autogestión y autocontrol.
13. Registrar en el sistema de información disponible las actuaciones en que interviene dentro del proceso de atención a las víctimas por razones de género y otras violencias en el contexto familiar, con oportunidad y calidad del dato.
14. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones

utilizando las herramientas con las que cuenta la entidad.
15. Atender los requerimientos de la autoridad competente con el fin de dar cumplimiento al objeto misional y las funciones que la ley establece para las Comisarías de Familia.
16. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato citado anteriormente.
2. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
3. Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido.
4. Contar con los elementos técnicos y equipos que se requieran para llevar a cabo estas funciones.
5. Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley.
6. De acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes del estado, velar por el buen uso y mantenimiento de estos.
7. Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido.
8. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
9. Apoyar la realización de eventos adelantados por la administración municipal y sus diferentes dependencias
10. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato que le sean designadas por el supervisor.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
13. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
14. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
15. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
16. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
17. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
18. Constituir las garantías, si se le requiere.
19. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
20. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
21. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
22. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
23. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
24. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
25. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.

26. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
27. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
28. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
29. Hacer uso de los elementos de bioseguridad y protección durante el desarrollo de las actividades y práctica permanente de los cuidados de autoprotección.
30. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato y que sean relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato.
5. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012	N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X	
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios de Profesionales** que el Municipio de Manta suscribirá en virtud a que constituyen la prestación de un servicio asistencial y de colaboración para con la entidad estatal, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo

32 núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Articulo

El marco legal del proceso de selección y del contrato que; se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80/1993, Ley 1150/07, Ley 1474/11, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás GP-cla1'6°8° normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Contratación Directa, como lo establece el Decreto 1082 de 2015 – Subsección 4,Articulo 2.2.1.2.1.4.9, el que establece que entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

ANALISIS QUE SUSTENTAN MULTAS Y CLAUSULA PENAL

a) MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la **ALCALDIA MUNICIPAL** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL** un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente la **ALCALDIA MUNICIPAL** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar la **ALCALDIA MUNICIPAL**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ALCALDIA MUNICIPAL** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **ALCALDIA MUNICIPAL**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta.

En el contrato que se derive del presente proceso se podrán pactar clausulas exorbitantes por parte de la entidad teniendo en cuenta que para el contrato de prestación de servicios se pueden pactar.

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, siguiendo la guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar lo principios de planeación, responsabilidad y transparencias, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de Empresas y personas naturales idóneas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

Este servicio puede ser presentado por personas naturales o jurídicas idóneas, que en representación de una entidad pública o privada quien a su vez deberá ejecutar las actividades en el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto, se debe contar con la capacidad legal para suscribir y ejecutar el contrato que se derive del presente proceso, igualmente deberá contar con experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas al objeto contractual

En Cundinamarca en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Así mismo, el artículo 2.8.4.4.5° del Decreto 1068 de 2015, indica: "*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos*

cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** y de apoyo a la gestión del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. OBJETO:

El objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales será: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL CON EL FIN DE ACOMPAÑAR Y PARTICIPAR EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE LLEVA A CABO EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA".**

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y CINCO (05) DIAS**, que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Manta, Cundinamarca.

4.4. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO CUNDINAMARCA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **TRES (3) PAGOS**, así: **Dos (2) pagos por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. ($3.000.000.00) cada uno, y un (1) pago por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($500.000.00)**.

Cada pago se efectuará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Así: Código UNSPSC 80111600, Producto: Servicio de personal temporal.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicio de personal temporal

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los **Cuatro meses** siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como punto de referencia los valores pagados por la administración municipal en los años anteriores, con base en ello se puede determinar que el valor estimado mensual para la prestación de estos servicios es de **TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. ($3.000.000)** después, de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud de la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($6.500.000)** y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20260355 del 08 de octubre de 2026, con la siguiente información:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
20260355	08 de octubre de 2026	**$6.500.000**

Rubros:

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
2.3.41.4199.4199057.52.13332003	Servicio de Apoyo Financiero para el Fortalecimiento del Talento Humano Meta 52	1.3.3.3.20.03 - R.B. ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	$6.500.000,00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
- RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios asistenciales y de colaboración para con la entidad administrativa, los únicos factores de

escogencia del contratista serán los de idoneidad ó experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2 numeral 4°, de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto sui situación militar (Este requisitos es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
9. Certificado de Existencia y Representación Legal, En caso de ser persona jurídica
10. **ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Formación profesional en Trabajo Social	Mínimo de un año de experiencia en entidades públicas o privadas.

SUPERVISION.
La supervisión del contrato será realizada por un funcionario que sea asignado quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el contrato, lo establecido en el manual de contratación y la normatividad vigente.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. **RIESGOS**

Para la identificación de los riesgos del contrato que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "*Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratante.**

INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA mantendrá libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen en sus actuaciones derivadas del objeto y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

PUBLICACIÓN.
El Decreto 1082 de 2015, establece que el procedimiento de la publicación se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

8. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

En Los Términos Del Numeral 8 Del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 De 2015. De Conformidad Con El Documento De "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes", publicada en el Portal Único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para ENTIDADES CONTRATANTES", así todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"

Se suscribe;

HERNANDO MENDEZ IZQUIERDO
Comisario de Familia

Proyectó: Hernando Méndez Izquierdo – Comisario de Familia

ANEXO 1 ANALISIS DEL RIESGO

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno-Externo	Contratación	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afectan el inicio de la ejecución	1.Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	6	Moderado
2	General	Interno-Externo	Contratación	Operacional	Indebida exoneración de expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantías contractuales exigidas	1.Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	6	Moderado
3	General	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1.Oportunidad en la ejecución contractual	2	5	10	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operación	Configuración de circunstancias externas que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1.Oportunidad en la ejecución contractual. 2. Afectación en cumplimiento del objeto contractual	3	3	9	Alto
5	General	Interno/Externo	Ejecución	Operación	Retrasos en el pago a	1.Oportunidad en la ejecución	3	4	10	Alto

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					los contratistas	contractual. 2. Oportunidad en la liquidación del contrato y el contrato interadministrativo				
6	General	Interno	Ejecución	Operación	Generación de mayores tiempos de los establecidos en la ejecución contractual	1.Oportunidad en la ejecución contractual	2	4	8	Alto
7	General	Interna	Interna	Operación	Retrasos al interior en la consecución del acta de liquidación por parte de Indeportes	1.Impacta la liquidación del contrato interadministrativo. 2. Posibles hallazgos por parte de los organismos de control.	3	3	9	Alto
8	General	Externa	Externa	Operación	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	1.Oportunidad en la liquidación del contrato y el contrato interadministrativo	2	3	6	Moderado
9	General	Externa/Interna	Externa/Interna	Operación	Disparidad en el cruce de cuentas y obligaciones pendientes al momento de la liquidación	1.Oportunidad en la liquidación del contrato	3	3	9	Alto

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Indeportes/Contratista	1.Claridad en las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones. 2. Publicación informe de evaluación. 3. Seguimiento por parte de Indeportes. 4 Delegación de supervisión.	1	3	3	Bajo	No	Área Jurídica	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y control	Con la aprobación de las garantías
2	Indeportes/Contratista	1.Claridad en las condiciones de las garantías contractuales establecidas en los pliegos de condiciones. 2. Verificación y validación con la oficina jurídica y compañías aseguradoras. 3. Envío oportuno del documento contractual al	1	4	4	Bajo	No	Área Jurídica	Fecha de aprobación de las garantías	Fecha de terminación del contrato	Revisión y control	Durante la ejecución del contrato.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		contratista por parte del personal encargado en Indeportes para tal fin. 4. Seguimiento por parte del funcionario responsable de la entidad en materia de garantías.										
	Contratista	1.Seguimiento y control por parte del supervisor de Indeportes. 2. Comunicación clara y efectiva acerca de todas las obligaciones del contrato. 3. Respaldo de garantías al contrato. 4. Seguimiento al cronograma de actividades. 5. Informes de supervisión oportunos.	1	5	5	Moderado	Si	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Informe de supervisión	Cada que se presente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Contratista	1.Seguimiento y control por parte del supervisor de Indeportes. 2. Comunicación constante entre el supervisor y el proveedor. 3. Definición de las circunstancias que no constituirán fuerza mayor o caso fortuito.	2	3	6	Moderado	Si	Supervisor del Contrato	Fecha de acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Informe de supervisión	Cada que se presente
5	Indeportes/Contratista	1.Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista. 2. Comunicación permanente y efectiva entre el área de pago y de ejecución.	2	4	8	Alto	Si	Supervisor del contrato	Fecha del primer pago del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Informe de supervisión	Cada que se presente
6	Indeportes/Contratista	1.Establecimiento de cronograma	2	4	8	Alto	Si	Supervisor del contrato	Fecha de suscripci	Fecha de liquidac	Informe de	Cada que se

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		de actividades. 2. Seguimiento continuo por parte del supervisor del contrato							ón del acta de inicio	ión del contrato	supervisión	presente
7	Indeportes	1.Iniciar la consecución del acta de liquidación, una vez haya terminado el contrato por parte del supervisor del contrato asignado. 2. Coordinar por parte del supervisor responsable, del proceso de suscripción del acta de liquidación. 3.Verificación de las vigencias de las garantías contractuales.	2	2	4	Moderado	No	Supervisor del contrato	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Revisión y control	Terminada la ejecución del contrato
8	Contratista	1.Documentación del trámite de la suscripción	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha de 21otificación de	Fecha de terminación de	Revisión y control	Terminada la ejecució

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		de la liquidación. 2. Realizar el seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los trámites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación, conforme a las reglas de notificación establecidas en la norma							la invitación a liquidar bilateralmente el contrato.	la notificación del contratista		n del contrato
9	Contratista	1.Seguimiento y control por parte del supervisor de la entidad. 2. Gestión documental completa. 3. Disposición de cláusulas claras en el documento contractual. 4. Citación del	2	2	4	Moderado	Si	Supervisor del Contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Revisión y control	Terminada la ejecución del contrato

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		contratista para suscribir el acta de liquidación, conforme a las reglas de notificación establecidas en la norma										

Se suscribe;

HERNANDO MENDEZ IZQUIERDO
Comisario de Familia

Proyectó: Hernando Méndez Izquierdo – Comisario de Familia




